

JUAN LUIS SABATER NAVARRO, en su calidad de Director de Financiación y Gestión de Liquidez de la CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, a los efectos del PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN por la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la SEGUNDA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

### **CERTIFICA**

Que, el contenido de las Condiciones Finales de la Segunda Emisión de Cédulas Hipotecarias de Caja de Ahorros del Mediterráneo que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 08 de enero de 2009, coincide exactamente con la que se presenta adjunta a la presente certificación en soporte informático;

### **AUTORIZA**

La difusión del texto del citado Folleto Base a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos se expide la presente certificación en Alicante, a 09 de enero de 2009.

**CONDICIONES FINALES  
SEGUNDA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS**

**CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO**

**583.500.000 euros**

## CONDICIONES FINALES

### SEGUNDA EMISIÓN DE CÉDULAS HIPOTECARIAS

#### CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO

**583.500.000 euros**

**Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 14 de agosto de 2008.**

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de agosto de 2008 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor incluida en el Documento de Registro de la Entidad, registrado en el citado organismo con fecha 26 de junio de 2008, o por aquel Documento de Registro que en su caso lo sustituya.

#### I. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, con domicilio social en Alicante, calle San Fernando, 40, y C.I.F. número G-03046562 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Francisco José Martínez García, actuando como Director General de Inversiones y Riesgos, en virtud de la delegación de facultades conferida mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2008, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (en adelante también, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Alicante, calle San Fernando nº 40 asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Francisco José Martínez García declara que, a su entender, la informaciones contenidas en las siguientes Condiciones Finales son conformes a la realidad y no se omite ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance.

#### II. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

##### - CONDICIONES GENERALES

- |   |   |
|---|---|
| 1. Emisor:                              | Caja de Ahorros del Mediterráneo  |
| 2. Garante y naturaleza de la Garantía: | El capital e intereses de la presente Emisión estarán especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier momento consten inscritas a favor del Emisor y no estén afectas a la emisión de Bonos Hipotecarios, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial |

universal de la entidad emisora y, si existen, por los activos de sustitución aptos para servir de cobertura y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre y otras normas del sistema hipotecario y financiero, de regulación de las hipotecas inversas y el seguro de dependencia y por la que se establece determinada norma tributaria.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, las Cédulas Hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la Entidad Emisora y lleva aparejada ejecución para reclamar del Emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial, de acuerdo con lo señalado en el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor del Emisor, salvo los que sirvan de cobertura a los Bonos Hipotecarios y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen.

Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que fuese su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

En caso de Concurso del Emisor, los tenedores de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio de cobro de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de

solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios y, si existen, de los activos de sustitución que respalden las cédulas y de los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones.

A efectos del artículo 12 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, y de su actual redacción introducida por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, en la Emisión de Cédulas Hipotecarias, no existen activos de sustitución vinculados a la presente emisión, incluidos en la cobertura a los que se refiere el artículo 17 de la Ley 2/1981 de Regulación del Mercado Hipotecario de conformidad con la redacción que le ha sido dada por la Ley 41/2007 referida anteriormente.

- |    |   |   |
|----|---|---|
| 3. | Derivados de cobertura de tipo de interés:  | A la fecha de las presentes Condiciones Finales Caja de Ahorros del Mediterráneo no ha celebrado ningún contrato de permuta de intereses ni cuenta con otros instrumentos financieros para cubrir el riesgo de tipo de interés de la emisión con ninguna entidad.   |
| 4. | Naturaleza y denominación de los Valores:   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los valores de la presente Emisión son cédulas hipotecarias. Las cédulas hipotecarias son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.</li> <li>• Segunda Emisión de Cédulas Hipotecarias</li> <li>• Código ISIN: ES0414400046</li> </ul> |
| 5. | Divisa de la emisión:                       | Euros   |
| 6. | Importe nominal y efectivo de la emisión:   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nominal: 583.500.000 euros</li> <li>• Efectivo: 585.244.665 euros</li> <li>• Número de valores: 5.835</li> </ul>   |
| 7. | Importe nominal y efectivo de los valores:  | Nominal y Efectivo unitario: 100.000 euros<br><br>Precio de emisión: 100,299 %  |
| 8. | Fecha de suscripción, emisión y desembolso: | 29 de diciembre de 2008   |

9. Tipo de interés: Tipo Fijo Anual 4%, calculado en base Act/Act.
10. Fecha de amortización final y sistema de amortización: La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el tercer aniversario a contar desde la fecha de desembolso, es decir, el 29 de diciembre 2011.
- Excepcionalmente, en el caso de que se produjese una amortización parcial de la emisión por medio de una reducción del importe nominal de las cédulas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 18 siguiente, el precio de reembolso de los valores en la fecha de amortización final será igual al valor nominal inferior resultante una vez reducido el valor nominal como consecuencia de la amortización anticipada parcial de la Emisión.
11. Opciones de amortización anticipada No aplicable, a excepción de los supuestos de amortización parcial anticipada previstos en el apartado 18 siguiente.
12. Admisión a cotización de los valores Los valores cotizarán en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso. En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.
13. Representación de los valores Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 (Madrid), junto con sus entidades participantes.

#### **- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN**

14. Tipo de interés fijo: Las Cédulas devengarán desde el 29 de diciembre de 2008, inclusive, (fecha de emisión) hasta la fecha de amortización final, no inclusive, un interés fijo anual de 4% (la base de cálculo del tipo de interés fijo será actual/actual).

En el caso de que una Fecha de Pago de Intereses coincida con un día inhábil (entendido como inhábil según el calendario TARGET), la fecha de pago de intereses será el siguiente día hábil, salvo que cambiase el mes, en cuyo caso se abonará el día hábil previo.

El periodo que comience en la fecha de emisión, inclusive, y finalice en la Primera Fecha de Pago de Intereses no incluida, y cada periodo sucesivo que comience en una Fecha de Pago de Intereses, inclusive, y finalice en la siguiente Fecha de pago de Intereses, no incluida, será un "Periodo de Intereses". No obstante, si conforme a lo indicado en el párrafo anterior una Fecha de Pago de Intereses tuviera que modificarse, el Periodo de Intereses continuará computándose como si dicha Fecha de Pago de Intereses no se hubiera modificado.

- |     |  |   |
|-----|--|---|
| 15. | Tipo de interés variable:                | NA  |
| 16. | Tipo de interés referenciado a un índice | NA  |
| 17. | Cupón Cero                               | NA  |
| 18. | Modalidades de amortización parcial      | Si se superan los límites de emisión de Cédulas Hipotecarias que se establezcan en cada momento por la normativa aplicable (actualmente establecido en el 80 por ciento de los capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Mercado Hipotecario deducido el importe de los afectados a bonos hipotecarios), el Emisor podrá proceder a la amortización de Cédulas Hipotecarias hasta el importe excedido de acuerdo con lo que determine la normativa. En el caso de producirse esta amortización será por reducción del nominal y a la par en la parte proporcional que corresponda. |

**- RATING**

- |     |                      |              |
|-----|----------------------|--------------|
| 19. | Rating de la Emisión | Moody's: Aaa |
|-----|----------------------|--------------|

### - DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

20.	Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión	Inversores cualificados (conforme al RD 1310/2005).
21.	Fecha de solicitud de suscripción	11 de diciembre de 2008
22.	Tramitación de la suscripción	Directamente a través de la entidad colocadora.
23.	Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores	Discrecionalmente entre las solicitudes recibidas.
24.	Fecha de Desembolso	29 de diciembre de 2008
25.	Entidades Directoras	NA
26.	Entidades Aseguradoras	NA
27.	Entidades Colocadoras	Caja de Ahorros del Mediterráneo
28.	Entidades Coordinadoras	NA
29.	Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez	NA
30.	Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores	No existen restricciones a la libre circulación de los valores emitidos, sin perjuicio de las restricciones a la venta que pudieran existir en determinadas jurisdicciones.
31.	Representación de los inversores	No procede la constitución de un Sindicato de cedulistas.
32.	TIR para el tomador de los valores	3,8926%



33. Interés efectivo previsto para el emisor TIR TIR= 3,8900%  
Gastos CNMV, AIAF, IBERCLEAR = 16.000 euros.

**- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES**

34. Agente de Pagos Caja de Ahorros del Mediterráneo
35. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión TARGET

**III. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS**

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2007.
- b) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de junio de 2008.
- c) Documento Privado de Emisión de fecha 15 de diciembre de 2008.

No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

**IV. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN**

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Asamblea General de fecha 14 de diciembre de 2007 y el acuerdo del Consejo de Administración con fecha 27 de junio de 2008, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

Firmado en representación del emisor, en Alicante a 07 de enero de 2009

D: Francisco José Martínez García  
Por poder.